



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0256 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 17 de Junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El informe N° 0107-2024-MDSC-GDTI-SGI/JOMS, de fecha 27 de Noviembre del 2023, el monitor/evaluador de la Sub Gerencia de Infraestructura, la Carta N° 27-2023-ECH/JS, de fecha 27 de Octubre del 2023, el Ing. **EDINOR CABEZAS HUAMAN**, Supervisor de Obra, el expediente administrativo N° 6627, de fecha 30 de Octubre del 2023, el Ing. **JULIO CESAR HUAYTA CONISLLA**, Consultor de Supervision de Obra, el informe N° 0107-MDSC-GDTI-SGI/JOMS, de fecha 27 de Noviembre del 2023, el Ing. **JULIO OMAR MONTERO SERNA**, Monitor/evaluador de la Subgerencia de Infraestructura, el informe N° 0627-MDSC-GDTI/SGL, de fecha 01 de Diciembre del 2023, el Ing. **GUILLERMO ANTONIO MUÑANTE MOQUILLAZA**, Sub Gerente de Infraestructura, el Carta N° 0175-2024-MDSC-GDTI-VEBC, de fecha 15 de Diciembre del 2023, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Carta N° 01-2024-ECH/JS, de fecha 23 de Mayo del 2024, el Ing. **EDINOR CABEZAS HUAMAN**, Supervisor de Obra, el Informe N° 0636-2024-MDSC-GDTI-LAGC, de fecha 06 de Junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0373A-2024-GAJ-MDSC, de fecha 06 de Mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Unico de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico

Que, con fecha 12/04/2023, la Municipalidad Distrital de San Clemente y el **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, suscribieron el contrato N° 001-2023-MDSC, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDSC-CS, para la ejecución de obra **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2572702, por un monto contractual de S/. **796,243.40** soles y por un plazo de ejecución de 75 días calendarios;

Que, con fecha 17/04/2023, la Municipalidad Distrital de San Clemente y la Empresa Supervisora de Obra **INGENIEROS E.I.R.L.**, representada por el Ing. **JULIO CESAR HUAYTA CONISLLA**, suscribieron el contrato N° 020-2023-MDSC, para el servicio de consultoría de supervisión de obra **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2572702, por un monto contractual de S/. **39,400.00** soles, por un plazo de 75 días calendarios;

Que, mediante informe N° 0107-2024-MDSC-GDTI-SGI/JOMS, de fecha 27 de Noviembre del 2023, el monitor/evaluador de la Sub Gerencia de Infraestructura, realiza observaciones a la liquidación de la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2572702.

Que, a efectos de realizar una evaluación de la liquidación presentada, se debe de tener en cuenta el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, la misma que establece lo siguiente:

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias.

- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que se este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral dentro del plazo previsto en la Ley; el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, mediante Carta N° 27-2023-ECH/JS, de fecha 27 de Octubre del 2023, el Ing. **EDINOR CABEZAS HUAMAN**, Supervisor de Obra, hace entrega al Consultor de Supervision de Obra el calculo de la liquidación de Obra elaborados por la Supervision de Obra del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, mediante expediente administrativo N° 6627, de fecha 30 de Octubre del 2023, el Ing. **JULIO CESAR HUAYTA CONISLLA**, Consultor de Supervision de Obra, hace entrega a la entidad el calculo de la liquidación de Obra elaborados por la Supervision de Obra del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, mediante informe N° 0107-MDSC-GDTI-SGI/JOMS, de fecha 27 de Noviembre del 2023, el Ing. **JULIO OMAR MONTERO SERNA**, Monitor/evaluador de la Subgerencia de Infraestructura, realiza observaciones a la liquidación de Obra elaborados por la Supervision de Obra del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, mediante informe N° 0627-MDSC-GDTI/SGI, de fecha 01 de Diciembre del 2023, el Ing. **GUILLERMO ANTONIO MUÑANTE MOQUILLAZA**, Sub Gerente de Infraestructura, recomienda notificar al Ing. Julio Cesar Huayta Conislla, responsable contractual de la Supervision de Obra, para que proceda con la subsanacion y/o aclaraciones correspondientes al proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, mediante Carta N° 0175-2024-MDSC-GDTI-VEBC, de fecha 15 de Diciembre del 2023, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notifica al Ing. Julio Cesar Huayta Conislla, responsable contractual del servicio de supervisión para que proceda con la subsanación de Observaciones a la entrega de cálculos de liquidación de Obra elaborados por la Supervision de Obra del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Carta N° 01-2024-ECH/JS, de fecha 23 de Mayo del 2024, el Ing. **EDINOR CABEZAS HUAMAN**, Supervisor de Obra, hace entrega al Consultor de Supervision de Obra la subsanación de Observaciones a la entrega de cálculos de liquidación de Obra elaborados por la Supervision de Obra del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, asimismo hace de conocimiento que al **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, se le esta aplicando una penalidad por retraso en la entrega de la obra por un plazo de 27 días, correspondiéndole la penalidad máxima que asciende a la suma de S/. **79,624.34 (Setenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con 34/100 Soles)**.

Que, para mejor análisis tenemos que el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El organo encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro organo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función". Asimismo, en el literal f) de su artículo 115°, establece que: "El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros". Por lo que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento, corresponde al órgano Encargado de las contrataciones, la aplicación de penalidades, salvo que en la organización interna de la entidad se haya asignado dicha función a otro órgano, no siendo el caso

Que, el artículo 161° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre penalidades lo siguiente:

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Que, el artículo 162° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación. - 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{plazo vigente en días}$ 162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. 162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse. 162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Que, mediante Carta N° 01-2024-JCHC/CO, de fecha 23 de Mayo del 2024, el Ing. **JULIO CESAR HUAYTA CONISLLA**, Consultor de Supervision de Obra da a conocer la subsanación de Observaciones a la entrega de cálculos de liquidación de Obra elaborados por la Supervision de Obra del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"**, asimismo hace de conocimiento que al **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, se le esta aplicando una penalidad por retraso en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

entrega de la obra por un plazo de 27 días, correspondiéndole la penalidad máxima que asciende a la suma de S/. 79,624.34 (Setenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con 34/100 Soles).

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

La Liquidación de Contrato de Ejecución de obra es con un monto final de S/ S/. 796,243.40, (Setecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y tres con 40/100 soles), incluido el IGV, del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2572702.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Obra	:	Construcción de Ambiente Administrativo; en el(la) Municipalidad Distrital de San Clemente, del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, departamento de Ica		
Proceso de seleccion	:	A.S. SM N° 001-2023-MDSC-CS-1		
Ubicación	:	Departamento : Ica		
	:	provincia : Pisco		
	:	Distrito : San Clemente		
Contratista	:	CONSORCIO SAN CLEMENTE		
Monto Referencial	:	812,493.27	Nuevos soles	
Monto Contractual	:	796,243.40	Nuevos soles	
I. AUTORIZADO Y PAGADO				
1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	674,782.54		
1.1.2	Deductivo	-2,553.57		
1.1.4	Adicional de Obra N° 01		672,228.97	
			672,228.97	
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Contrato Principal	674,782.54		
1.2.2	Adicional de Obra N° 01	0.00	674,782.54	
			674,782.54	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		-2,553.57	
	- En Efectivo		-2,553.57	
II. REAJUSTES				
2.1.0	AUTORIZADO			
2.1.1	Reajustes del Contrato Principal	-516.77		
2.1.2	Reajustes del Adicional de Obra N° 01	0.00	-516.77	
	TOTAL AUTORIZADO		-516.77	
2.2.0	PAGADO			
2.2.1	Reajustes del Contrato Principal	0.00		
2.2.2	Reajustes del Adicional de Obra N° 01	0.00	0.00	
	TOTAL PAGADO		0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

- En Efectivo

-516.77

-516.77

III ADELANTOS Y DEDUCCIONES

3.1.0 CONCEDIDOS

3.1.1 Efectivo

0.00

3.1.2 Materiales

0.00

0.00

3.2.0 AMORTIZADOS

3.2.1 Efectivo

0.00

3.2.2 Materiales

0.00

0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

IV DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE

3.3.0 AUTORIZADO

3.3.1 Por Adelanto Directo

0.00

3.3.2 Por Adelanto de Materiales

0.00

0.00

3.4.0 PAGADO

3.3.1 Por Adelanto Directo

0.00

3.3.2 Por Adelanto de Materiales

0.00

0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

- En Efectivo

0.00

0.00

FONDO DE GARANTIA

4.1.0 Retenidos (10% Por fiel cumplimiento)

67,478.25

4.2.0 Devueltos (a la entrega de Resolución de liquidacion)

0.00

67,478.25

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

67,478.25

V MULTAS

5.1.0 Autorizado

0.00

5.2.0 Descontado

0.00

0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

VI OTROS

6.1.0 Penalidad por atraso de entrega de obra

-67,478.25

-67,478.25

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

-67,478.25

RESUMEN DE SALDOS

Item	Concepto	A cargo del Contratista	A favor del Contratista
		Efectivo	Efectivo
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	- En Efectivo	0.00	0.00
II	REAJUSTES CON IGV	-516.77	0.00
III	ADELANTOS (Deducciones)	0.00	0.00
IV	DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN	0.00	0.00
V	MULTAS	0.00	0.00
VI	PENALIDAD	-67,478.25	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

TOTAL S/.	-67,995.02	0.00
-----------	------------	------

Que, de los informes emitidos se desprende que la liquidación final del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2572702", asciende a la suma de S/. 796,243.40, (Setecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y tres con 40/100 soles), y además deberá de aplicarse el pago de la penalidad por retraso en la entrega de la obra por un plazo de 27 días, ascendente a la suma de S/. 79,624.34 (Setenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con 34/100 Soles), solicitar a la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, cumpla con depositar el saldo de la penalidad a nombre de la Municipalidad por la suma de S/ 609.79 (SEISCIENTOS NUEVE CON 79/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0636-2024-MDSC-GDTI-LAGC, de fecha 06 de Junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la liquidación de la obra mencionada líneas arriba, y la aplicación de penalidades por incumplimiento de Contrato de parte de la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, junto a los informes técnicos que aprueban la liquidación para la emisión de la resolución de liquidación y aplicación de penalidades por parte de la Municipalidad Distrital de San Clemente, recomendando que la aplicación de las penalidades se ejecutará con cargo a la retención de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 0523-2024-GAJ-MDSC, de fecha 17 de Junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de la liquidación y la aplicación de penalidad máxima al proveedor del contrato de ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2572702, por la suma de S/. 796,243.40, (Setecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y tres con 40/100 soles) y la aplicación de una penalidad de S/. 79,624.34 (Setenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 34/100 Soles), para ello debiera de emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la liquidación final del proyecto **"CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2572702, cuyo monto asciende a la suma de S/. 796,243.40 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 40/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la APLICACION DE PENALIDAD, a la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, por la suma de S/. 79,624.34 (Setenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con 34/100 Soles); por haber incurrido en incumplimiento injustificado de veintisiete (27) días calendarios en el cumplimiento del plazo de entrega del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2572702, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en aplicación del numeral 162.1 del artículo 162° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que es modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, que la aplicación de las penalidades se ejecutara con cargo a la retención de la garantía de fiel cumplimiento y solicitar además que cumpla con depositar el saldo de la penalidad a nombre de la Municipalidad por la suma de S/ 609.79 (SEISCIENTOS NUEVE CON 79/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, haga de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y atención de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al Contratista **CONSORCIO SAN CLEMENTE**, ejecutor de obra y a las áreas administrativas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
CPC. Marcelo A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

